

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2024-067

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la función judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, según lo dispone el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.”*;

Que, el último inciso del artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual.”*;

Que, el artículo 218 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria.- En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas; 2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio; 3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble; 4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y, 5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP. 6. Las entidades arrendatarias podrán renovar, por una sola vez, los contratos de arrendamiento, por un plazo igual o inferior al del contrato renovado. Posteriormente podrán arrendar el mismo inmueble, luego de efectuar un nuevo procedimiento y con las debidas justificaciones del caso.”*;

Que, el artículo 220 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el*

Código de Comercio.- En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de inquilinato.- Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el inciso segundo del artículo 353 de la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 de 31 de julio de 2023, publicada en el Registro Oficial, el 03 de agosto de 2023, y sus actualizaciones dice: “(...) El uso de las excepciones deberá estar debidamente motivado en las resoluciones de inicio de cualquiera de los procesos de contratación.”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo os artículos 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP y los art 218 y 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP; y, Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023 y sus actualizaciones, convoca a las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la contratación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA TUNGURAHUA, CANTÓN AMBATO.”;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría Pública se halla previsto el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA TUNGURAHUA, CANTÓN AMBATO.”;

Que, en memorando N° DP-DF-2024-0636-M de 17 de junio de 2024, la Dirección Financiera, ha emitido para esta contratación, el ítem presupuestario No. 530502 denominada “Edificios, Locales y Residencias, Parquaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”, contenido en las certificaciones presupuestarias anuales N° 387 por la base imponible por un valor de USD 6.705,35 y 388 por el IVA por un valor de USD 1.005,80; y, las certificaciones presupuestarias plurianuales N° 1212 por la base imponible por un valor de USD 9.387,49 y 1213 por el IVA por un valor de USD 1.408,12, registradas en el eSIGEF.

Que, con fecha de 2 de julio de 2024, la Defensoría Pública publicó en la página web institucional, sobre la necesidad de rentar oficinas en la ciudad de Ambato;

Que, la Jefatura de Compras Públicas ha elaborado en el mes de julio de 2024, los pliegos para ejecutar el respectivo Procedimiento Especial Pliego Arrendamiento de Bienes Inmuebles Código del Procedimiento: ARBI-DP-2024-002, con un presupuesto referencial de USD 16.092,84 (Dieciséis mil noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América, con 84/100) sin incluir IVA; y un canon mensual referencial de arrendamiento de \$ 1.341,07 (Mil trescientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América, con 07/100) sin incluir IVA, y el plazo establecido para esta contratación será desde el 01 de Agosto de 2024 hasta el 31 de Julio de 2025 renovable por un año adicional y en las mismas condiciones, previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera.;

Que, el 3 de julio de 2024, se realizó la VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, el mismo que fue aprobado por la Directora Administrativa, Encargada, en el que como conclusión final, dice: “Sobre la base del análisis realizado, el proceso de “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA TUNGURAHUA, CANTÓN AMBATO”, con un presupuesto referencial de USD\$ 16.092,84 (Dieciséis mil noventa

y dos dólares de los Estados Unidos de América con 84/100) más IVA, NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede.- El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP.”;

Que, en memorando N° DP-CAF-2024-0516-M de 3 de julio de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, expone a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles N° ARBI-DP-2024-002, para la contratación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA TUNGURAHUA, CANTÓN AMBATO”, con un presupuesto referencial de \$ 16.092,84 (Dieciséis mil noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América, con 84/100) sin incluir IVA; y un canon mensual referencial de arrendamiento de \$ 1.341,07 (Mil trescientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América, con 07/100) sin incluir IVA; con la finalidad que sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y, aprobación de pliegos y cronograma de la contratación antes citada, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General.- Cabe mencionar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas en base a los términos de referencia adjuntos.- La responsable de la Etapa Precontractual de la presente contratación será la señorita Margarita Leticia Cedeño Vélez, Oficinista 1.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acogerse al Procedimiento Especial para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA TUNGURAHUA, CANTÓN AMBATO”.

Artículo 2.- Autorizar el inicio de proceso, aprobación de los pliegos y cronograma, correspondientes al Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-DP-2024-002, para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA TUNGURAHUA, CANTÓN AMBATO”, con un valor de USD 16.092,84 (Dieciséis mil noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América, con 84/100) sin incluir IVA; y un canon mensual referencial de arrendamiento de USD 1.341,07 (Mil trescientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América, con 07/100) sin incluir IVA, y el plazo establecido para esta contratación será desde el 01 de Agosto de 2024 hasta el 31 de Julio de 2025, renovable por un año adicional y en las mismas condiciones, previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-DP-2024-002, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Adicionalmente, se publicó la convocatoria en la página web institucional de la Defensoría Pública.

Artículo 4.- La responsable de la etapa precontractual de la presente contratación será la Sra. Margarita Leticia Cedeño Vélez, Oficinista 1, servidora de la Defensoría Pública.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 8 de julio de 2024.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Mgs. Jorge Luis Revelo R. Director de Asesoría Jurídica	